ESTUDIO PREVIO

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS NIT. N° 890.801.139	Fecha:	AGOSTO 2026
	Página (s)	12
ESTUDIO PREVIO	Proceso N°:	CDA-SP-004-2026
	Modalidad:	Contratación Directa
ORDENADOR DEL GASTO	JULIETH ANDREA PALACIOS ÁVILA – PERSONERA MUNICIPAL DE ANSERMA - CALDAS	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS.	
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	2.1.2.02.02.008
	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, UNIDAD EJECUTORA – CCPETO2 20.0 – ENTIDADES TERRITORIALES – PERSONERA
	N° Y FECHA DEL CDP	**00632 Del 30 De Julio De 2026.**

1. Objeto Contractual

El presente proceso contractual tiene como objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS"***, el cual tiene como marco dentro del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
80000000	80110000	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

2. Justificación, Definición Y Descripción De La Necesidad

2.1. Justificación De La Necesidad

La Constitución Política establece en su artículo 1 lo siguiente (…) "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*" (…).

Asimismo, el artículo 2 de la carta marga fija como fines del Estado: (…) "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" (…).

En el mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: (…) "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*" (…).

Igualmente, el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que "*El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas*"

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994, se considera entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

La Personería Municipal de Anserma – Caldas, tiene a su cargo múltiples funciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias de gran importancia e incidencia, ya que con estas se pretenden guardar y promocionar derechos humanos, proteger el interés público, vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y ejercer control administrativo en el municipio, dado que en estas intrínsicamente se debe realizar acciones y tomar decisiones desde un ámbito asistencial, para garantizar su cumplimiento.

Por lo anterior, y dado que el equipo de trabajo de la Personería Municipal de Municipal de Anserma – Caldas no es suficiente para atender todas estas funciones a su cargo, y requiere de un mayor conocimiento y experiencia en asuntos administrativos, por lo que, se genera la necesidad de contar con una persona asistencial para el apoyo de actividades administrativas que debe ejecutar en la Personería y para dar cumplimiento de las múltiples funciones y competencias que le fueron asignadas constitucional, legal y reglamentariamente, y de esta manera garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios a cargo de la Personería Municipal como parte del Ministerio Público

2.2. Definición De La Necesidad

La Personería Municipal – Anserma, tiene la necesidad actual de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS",** para lo cual requiere de conocimientos específicos y experiencia considerable en materia administrativo.

2.3. Descripción De La Necesidad

2.3.1. Situación Actual

En la actualidad, la Personería Municipal – Anserma tiene la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA**

CALDAS.", debido a que dentro de la estructura orgánica de la Personería Municipal – Anserma no posee personal suficiente para apoyar las labores administrativas requeridas por la personería.

2.3.1.1. Forma De Satisfacción

Corolario de lo inmediatamente anterior, resulta procedente adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para seleccionar una persona natural que tenga la capacidad de ejecutar las actividades que se deprendan para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS."**

3. Régimen Jurídico Aplicable Y Modalidad De Selección

3.1 Régimen Jurídico

Tanto el proceso de contratación como el contrato a celebrar, así como la ejecución del mismo, se sujetarán a la jurisdicción y normatividad colombiana, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que las aclaren, modifiquen complementen, concuerden y resulten aplicables y vigentes.

3.2. Modalidad De Selección Aplicable

En atención a la naturaleza del servicio profesional a contratar y en observancia de la normatividad que rige la Contratación Estatal, se surtirá un proceso contractual en la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y de Apoyo a la Gestión, consagrada en el literal H), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, última norma que a literalidad indica:

(…)

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

(…)

Adicionalmente, dada la expedición de recientes directrices administrativas, correspondientes a la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se presenta el siguiente análisis jurídico:

Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 / Presidencia de la República / Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

No aplica, en virtud de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto del 22 de febrero de 2023; y en virtud de la Directiva Presidencial N° 02 del 30 de marzo de 2023.

Circular Conjunta 100 – 2022 del 29 de diciembre de 2022 / Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Escuela Superior de Administración Pública – ESAP / Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público con Equidad Vigencia 2023.

No aplica, en virtud de la suspensión provisional del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante Auto de diciembre de 2023, sobre la duración máxima de cuatro (4) meses para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Circular Conjunta 01 – 2023 del 05 de enero de 2022 / Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – ANCCCE / Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Excepciones para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios

Profesionales y de Apoyo a la Gestión

- Requiere conocimiento y experiencia como auxiliar o asistente administrativa.
- Se realizará con una persona natural, sobre la cual no recae carga de acceso a empleo público.

Circular Externa 006 de 2025 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Del 25 de septiembre de 2025. Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "*Ley de Garantías Electorales*"

1. Con respecto a la prohibición de contratación directa establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes estatales durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales.

4. Criterios y Factor de Selección

4.1. Idoneidad

Una (01) Persona Natural Que Cuente Con Título De Bachiller y Profesional en áreas Derecho o a fines, y/o postgrado en áreas de Derecho

4.1.1.2 Acreditación

dos (02) años como mínimo de experiencia en apoyo en temas legales, de asesoría y acompañamientos administrativo.

5. Obligaciones Del Contratista

5.1. Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.

4. Estar afiliado a los subsistemas de pensión, salud y riegos laborales el Régimen Parafiscal (según aplique) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato certificación y copia del documento soporte el pago de los aportes aquí mencionados.

5. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la prestación de los servicios, y no permitir su uso por parte de ninguna persona, y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro.

6. Preparar y presentar los informes sobre de las actividades desarrolladas, cuando se requieran por la supervisión del contrato. Igualmente, efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual.

7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime LA ENTIDAD CONTRATANTE.

8. Disponer del personal, equipos y medios TIC, a fin de garantizar la ejecución contractual y la comunicación con el supervisor del contrato y la Personería Municipal.

9. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la orientación y atención de asesorías a los usuarios de forma presencial en la sede principal o de manera telefónica o virtual según la necesidad.

2. Apoyar en la elaboración de derechos de petición, acciones constitucionales, incidentes de desacato, recursos de ley, oficios, memoriales o demás requerimientos o redireccionarlos según sea el caso, emitir conceptos jurídicos en las áreas del derecho privado y público desprendidos de la orientación y/o atención a los usuarios.

3. Brindar orientación y atención a los usuarios internos y externos, de manera personal, telefónica o virtual, sobre los servicios que presta la Personería Municipal, garantizando un trato respetuoso, oportuno y eficiente.

4. Proyectar y brindar apoyo jurídico con el efectivo ejercicio de la función de Inspección, Control y Vigilancia, mediante el desarrollo y ejecución de las acciones Preventivas.

5. Apoyar en las solicitudes presentadas por los usuarios en la reconsideración de las decisiones administrativas que adopte la Unidad de Victimas, cuando sea procedente.

6. Apoyar en respuesta de PQRS y solicitudes de información de entidades públicas y privadas, que le presenten a la Entidad.

7. Apoyo jurídico en las jornadas descentralizadas que realice o acompañe la entidad, tales como marchas, plantones, mesas de trabajo, jornadas electorales y demás que puedan presentarse en el desarrollo del contrato.

8. Acudir a los espacios concertados en la agenda de la Personería Municipal de cara con la comunidad Ansermeña.

9. Apoyar las labores administrativas, tales como la recepción de correspondencia, la proyección de actas, oficios, comunicaciones y respuestas a documentos oficiales, bajo la supervisión del funcionario competente.

10. Atender y resolver de manera verbal e inmediata las solicitudes del público que no requieran intervención directa del Personero Municipal, conforme a los lineamientos y protocolos institucionales.

11. Apoyar la orientación inicial de consultas jurídicas básicas, suministrando información general y canalizando adecuadamente los casos que requieran análisis o intervención del Personero Municipal o del funcionario competente, sin emitir conceptos jurídicos vinculantes.

12. Digitalizar, organizar y actualizar los expedientes y documentos de la Personería Municipal de todos los casos asignados, garantizando su correcta identificación, conservación y acceso, conforme a los lineamientos archivísticos y de gestión documental vigentes.

13. Implementar y ejecutar metodologías de trabajo y herramientas administrativas que permitan optimizar los tiempos, la eficiencia y la calidad en la ejecución de las actividades asignadas.

14. Apoyar los procesos de comunicación y notificación de las comunicaciones emitidas por la Personería en los términos previstos en la norma.

15. Ejecutar las Actividades de apoyo y procesos operativos y logísticos de conformidad con las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.

16. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran, conforme a los lineamientos establecidos por la Personería.

17. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del servicio contratado.

6. Análisis Económico Para La Contratación

Corresponde al establecido en el Anexo No. 2 del presente Estudio Previo.

7. Presupuesto Oficial Estimado y Apropiación Presupuestal

7.1. Presupuesto Oficial Estimado

El Presupuesto Oficial Estimado para esta contratación es por la suma total de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.,** valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implica la debida ejecución del contrato.

7.2. Apropiación Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00632 del 30 de julio de 2026, por valor total de **CINCO MILLONES PESOS ($10´000.000,00) M/CTE**. Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora CCPET02 – 20.0 – entidades territoriales – Personería.

8. Condiciones Del Contrato A Celebrar

8.1. Clase De Contrato

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

8.2. Plazo De Ejecución

DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.3. Lugar De Ejecución

La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se podrá ejecutarse de manera remota, y de manera presencial si el supervisor lo requiere, asistiendo a la Biblioteca Pública de Arturo y Roberto Restrepo segundo piso o en el lugar de la sede de la Personería.

8.4. Forma De Pago

LA PERSONERÍA MUNICIPAL – ANSERMA pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: **DOS (2) PAGOS MENSUALES**, por un valor cada uno de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2´500.000,00) M/CTE,** valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así:

i) Presentación de la factura comercial a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
ii) Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
iii) Informe de actividades de **EL CONTRATISTA.**
iv) Informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del Contrato.
v) Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato.

NOTAS:

A) Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.

B) Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA,** quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. Obligaciones De La Personería Municipal – Anserma

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción
3. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato.
4. Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes
6. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA
7. Disponer y facilitar a EL CONTRATISTA los documentos que requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Establecer un canal de comunicación permanente con LA PERSONERÍA MUNICIPAL – ANSERMA.
9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. Garantías Contractuales Y Régimen Sancionatorio

10.1. Garantías Contractuales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA con posterioridad a al perfeccionamiento del contrato, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida, una Póliza de Seguro con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

10.2. Régimen Sancionatorio

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contadas a

partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

11. Tipificación, Estimación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles En La Contratación (Anexo N° 1 – Matriz De Riesgos)

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en atención de la naturaleza del servicio a contratar y del tipo de contrato a suscribir, con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS, estructuró y desarrolló la Matriz de Riesgos que tienen la potencialidad de afectar el proceso contractual, el contrato y su ejecución, y los mecanismos para su mitigación, la cual se encuentra dentro del Anexo N° 01 adjunto al presente Estudio Previo.

12. Acuerdos Y Tratados Internacionales Y Acuerdos Marco De Precios

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

No aplica. De conformidad con el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE*-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

Acuerdos Marco De Precios

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios adquirir no cumplen con el criterio de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en la actualidad existe un ACUERDO MARCO DE PRECIOS que pueda satisfacer la necesidad a suplir mediante el presente proceso.

13. Observaciones Y Anexos

13.1. OBSERVACIONES

Ninguna.

13.2. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inexistencia de personal.

JULIETH ANDREA PALACIOS ÁVILA
Personera Municipal
PERSONERÍA MUNICIPAL – ANSERMA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO, REVISADO Y APROBADO
NOMBRE	JULIETH ANDREA PALACIOS ÁVILA
CARGO	Personera Municipal
FECHA	AGOSTO de 2026

Anexo No. 01
Matriz De Riesgos

CALIFICACIÓN	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO JURÍDICO	Corresponde al conocimiento que debe tener el Contratista sobre la aplicación de la legislación vigente en la República de Colombia y que rige tanto el proceso contractual como el contrato que se celebrará. En este sentido el contratista deberá considerar los costos que se derivan como consecuencia del cumplimiento de las normas de orden laboral, fiscal, civil, administrativo, de contratación estatal y presupuestal aplicables al futuro contrato, los cuales se imputan en un cien por ciento (100%) al contratista y no a la entidad contratante así: 1. La no prestación del servicio dentro del plazo establecido para el mismo o el incumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas. 2. La demora en el desarrollo de la ejecución contractual y de las obligaciones contractuales. 3. La no ejecución del objeto contractual sin justa causa comprobada por parte del contratista. 4. El no pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, honorarios y demás erogaciones salariales tanto a trabajadores como a contratistas, sí es del caso. 5. Pérdida de los recursos presupuestales por el incumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas.	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	100% AL CONTRATISTA
RIESGO ECONÓMICO	No prever las variaciones económicas que puedan incidir en la formulación de su ofrecimiento así como los riesgos propios resultantes de la ejecución del contrato desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del plazo de ejecución y liquidación del contrato, tales como impuestos nacionales, distritales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, garantías de cumplimiento, variaciones en las divisas por la importación de los elementos, según la asignación de los costos previstos para la entrega del bien objeto del contrato	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	100% AL CONTRATISTA
	Costos adicionales por las reclamaciones que puede formular la Entidad contratante por concepto de los vicios o defectos que presenten los servicios, razón por la cual corresponde AL CONTRATISTA conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de la presentación de un ofrecimiento objeto del contrato, debiendo realizar	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	

	las evaluaciones correspondientes sobre la base de un examen cuidadoso sobre las características del negocio de los bienes a contratar y los daños colaterales que se puedan presentar		
RIESGO OPERATIVO	La disponibilidad del Contratista de acuerdo con la naturaleza del contrato.	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	100% AL CONTRATISTA
	El riesgo que se puede ocasionar por terremotos, inundaciones, incendios, remoción de escombros, hundimiento del terreno, terrorismo, huelga motín, asonada, conmoción civil y actos malintencionados de terceros o efectos que alteren el orden público hasta tanto el contratista finalice la prestación del servicio durante el tiempo de suscripción.	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	

Anexo No. 02
Análisis Del Sector Y Presupuesto Oficial Estimado

I. Análisis Del Sector

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA - CALDAS**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS."**

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta:

A) Análisis del Mercado

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS**, realizó consultas en el Portal Único de Contratación – SECOP, para seleccionar una muestra de procesos correspondientes para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS."**, teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, la experiencia requerida; concluyendo, que el sector de los servicios personales en Colombia resulta amplio y diverso, y que por tanto dicho sector que lo sitúa en uno de los más dinámicos en los renglones de la economía colombiana tanto en el sector público como privado.

B) Análisis de la Demanda

Teniendo en cuenta la establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente Numeral B - ANÁLISIS DE LA DEMANDA en su Numeral - Histórico de Compras o Adquisiciones de Otras Entidades Estatales y Otros Consumidores del Bien o Servicio, se realizó la verificación de Entidades, por idéntica modalidad de contratación, que permita determinar el Presupuesto Oficial Asignado para cumplir con el objeto contractual del presente proceso de selección; así como también se revisó el Histórico de Compras de los Servicios de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS, teniéndose lo siguiente:

DEMANDA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS, tiene antecedes relacionados con el objeto Contractual.

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
CDA-SP-002-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE ANSERMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS	$ 4. 000.000 M/CTE	60 días.

		DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS		
CDA-AG-005-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE ANSERMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS.	10.000.000 M/CTE	5 meses
CDA-SP-001-2026	PERSONERIA MUNICIPAL DE ANSERMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS DIFERENTES PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS	10.000.000 MCTE	4 MESES

DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Durante la vigencia fiscal 2024, otras entidades públicas, suscribieron CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN, obteniéndose la siguiente información de referencia:

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
PMN- CD-037-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE USUARIOS Y LA RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN MISIONAL DE LA ENTIDAD	$ 3.600.000 M/CTE	2 MESES

CPS-08-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE SIBATÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA	$ 1.400.000 M/CTE	20 DÍAS
PMM-009 DE 2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTENEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE LOS ACTIVOS CONSIGNADOS EN EL DESPACHO	2.500.000 M/CTE	25 días

Nota: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

C) Análisis de la Oferta

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales como abogado, se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS** en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

II. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Realizado el Análisis del Sector para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: mercado, demanda y oferta, y con base en la Disponibilidad Presupuestal, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS**, considera fijar como PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOTAL para la Contratación la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante de la ejecución del contrato, desagregado así:

PERÍODO DE EJECUCIÓN	**VALOR HONORARIOS A TODO COSTO MENSUAL**
DOS MESES	DOS (02) pagos mensuales, por un valor cada uno de $2´500.000,00 M/Cte.
VALOR TOTAL	**$5´000.000.00 M/CTE**

A) CRITERIO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANSERMA- CALDAS**, para el presupuesto oficial asignado se determinó con la oferta presentada por el futuro contratista.